







MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN SAN RAFAEL

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Defensor del Pueblo, Dr. Miguel Ángel Godoy Servín, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y la Organización sin fines de lucro "Fundación San Rafael", representada en este acto por la Presidenta, Abg. Graciela Ascona, con domicilio en Charles de Gaulle N°1645 c/ Alberto Seiferheld de la ciudad de Asunción, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley Nº 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

La Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Fundación San Rafael, es una organización sin fines de lucro, que atiende las exigencias elementales de las personas, en el área de salud, educación, alimentación, y formación humana y espiritual. Acoge gratuitamente a enfermos terminales de cáncer y sida, también ancianos, que recogen de las calles, o que son

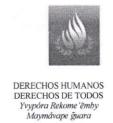
rechazados por sus familiares, a fin de acompañarlos a morir dignamente. Alberga además a niños enfermos y abandonados, huérfanos y en situación de riesgo. Brinda educación escolar básica y talleres profesionales a niños y jóvenes de muy escasos recursos.

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar y firmar el presente VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS H TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

Avda Vgatimi y Juan E. O`Leary. "Edificio Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595 – 21 452 602 - 5 Página Web. : <u>www.defensoriadelpueblo.gov.py</u>

E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py







MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

RECÍPROCA *MARCO* DECOOPERACIÓN Y**ASISTENCIA** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: Las partes establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo normado en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDA: El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, los siguientes rubros:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas, legales y presupuestarias, respecto a las necesidades, denuncias y reclamos de la ciudadanía.
- ✓ Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- ✓ Programas de visitas y otras actividades de capacitación técnico profesional.
- ✓ Con respecto al Derecho de Objeción de Conciencia, las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 13 y Art. 14 de la Ley 4013/10, para lo cual se establecerán procedimientos administrativos entre la Dirección General de Objeción de Conciencia de la Defensoría del Pueblo y la Fundación a su cargo, a fin de que los objetores de conciencia puedan prestar servicio sustitutivo en la entidad convenida previa aceptación del mismo.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales, teniendo en cuenta lo planteado en el presente convenio marco.

TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES; Las partes se comprometen a trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales, diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo constante y evaluación de gestión con resultados, para su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

CUARTA: ENLACES; Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, para la cual cada parte designará a su representante técnico, y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente instrumento.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas.

VISIÓN: LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL AÑO 2021 SERÁ RECONOCIDA POR SU INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FUNDADA EN EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA ESPECIALMENTE EN LOS TERRITORIOS MÁS VULNERABLES.

Ygatimi y Juan E. O'Leary. "Edificio Derechos Humanos y Memoria". Asunción. Tel. 595 – 21 452 602 - 5 Página Web. : <u>www.defensoriadelpueblo.gov.py</u> Avda

E-mail: defensoria@defensoriadelpueblo.gov.py



DERECHOS HUMANOS DERECHOS DE TODOS Yvypóra Rekome 'ĕmby Maymávape ğuara





MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

QUINTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO; La Coordinación determinará Planes de trabajo, previamente acordados, en el que, sin perjuicio de otros aspectos, deberán contemplar: a) la definición de las actividades proyectadas y sus responsables, así como los recursos a ser asignados por las partes, b) Resultados esperados e indicadores; c) la elaboración de informes por cada actividad, y las actas de reuniones a ser firmadas, en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas, d) cronograma de las actividades; y e) el sistema de monitoreo y seguimiento.

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo apelando a la buena fe entre las partes intervinientes.

**SÉPTIMA:** DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN; La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el momento de su suscripción durante 2 (dos) años, renovable por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con 30 (treinta) días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

NOVENA: DE LA CONFORMIDAD; En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los....días del mes de junio del año dos mil 2020.

Dr. MIGUEL ANGEL GODOY SERVÍN

Defensor del Pueblo

Abg. GRACIELA ASCONA

Presidenta Fundación San Rafael

